

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 177-2018-MDY

Puerto Callao, 22 JUN. 2018

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional N. ° 056-2016-DV, suscrito con fecha 09/11/2016 entre Municipalidad Distrital de Yarinacocha y DEVIDA, Informe N° 000012-2018-DV-OCCA-TJRC, del 12 de mayo 2018, Informe N° 0104-2018-MDY-GFLAPREyRAC de fecha 31/05/2018, y el Informe Legal N° 576-2018-MDY-GM-GAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional N. ° 056-2016-DV, suscrito con fecha 09/11/2016 entre Municipalidad Distrital de Yarinacocha y DEVIDA, se estableció en la Novena cláusula que a través de adendas, las partes podrán incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal asignada en las Leyes Anuales del Presupuesto para el sector público;

Que, con Informe N. ° 003-2017-DV DAT, emitido con fecha 26/01/2017 DEVIDA da OPINIÓN FAVORABLE sobre la continuidad de la Actividad de "PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN ÁMBITO COMUNITARIO" en el distrito de Yarinacocha;

Que, con fecha 27/02/2017, se firmó la Primera Adenda N. ° 056-2016/A001-DV del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, APROBADA mediante Sesión de Concejo N. ° 003-2017-SE-MDY;

Que, Informe N° 000012-2018-DV-OCCA-TJRC, del 12 de mayo 2018, DEVIDA recomienda que: "para dar continuidad con la documentación pertinente a la asistencia técnica y SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADDENDA, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha debe hacer la devolución de S/ 13,000.00 soles del presupuesto girado en los meses de febrero, marzo y abril del 2018 y/o emitir una Resolución de Alcaldía, donde indique el monto lo que queda y considerando la incorporación del saldo no ejecutado en el año fiscal 2016 de S/ 15,218.00 soles;

Que, con el Informe N. ° 322-2017-MDY-GPPyR, con fecha 26/10/2017 la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización DA A CONOCER A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO SE DESIGNÓ COMO PARTE DE SU PRESUPUESTO la cantidad de S/. 60,030.00 del año fiscal 2016, para la ejecución de la actividad de "Prevención del Consumo de Drogas en Ámbito Comunitario"; señalando que dicho presupuesto fue modificado en cuanto al PIM, pasando de LA CANTIDAD señalada a S/. 60,629.00; y que según el reporte SIAF, se verificó que la ejecución de dicho presupuesto a nivel girado fue de S/. 45,410.00, quedando un saldo presupuestal NO ejecutado del periodo fiscal 2016 de S/. 15,218.00;

Que, con el Oficio N. ° 021-2018-MDY-GM, de fecha 15.03.2018, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha SOLICITÓ FORMALIZAR LA FIRMA DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO y la conformidad técnica del Plan Operativo Anual POA-2018 para continuar con la ejecución del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas en las zonas focalizadas de la jurisdicción de Yarinacocha;

Que, con el Informe N°000137-2018-DV-OZPC con fecha 21/05/2018, DEVIDA a través de la Jefatura Zonal Pucallpa manifiesta que luego de la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica de DEVIDA, evidencia en la consulta amigable del SIAF, una ejecución de S/. 13,000 soles sin tener addenda ni POA. En ese sentido, se solicita que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, emita una

Resolución de Alcaldía, donde se indique una nueva propuesta mencionando la asignación presupuestal y la incorporación del balance del año 2016;

Que, a mayor abundamiento, vemos que el Informe N° 000012-2018-DV-OCCA-TJRC, del 12 de mayo 2018, DEVIDA recomienda que: "para dar continuidad con la documentación pertinente a la asistencia técnica y SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADDENDA, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha debe hacer la devolución de S/ 13,000.00 soles del presupuesto girado en los meses de febrero, marzo y abril del 2018 y/o emitir una Resolución de Alcaldía, donde indique el monto lo que queda y considerando la incorporación del saldo no ejecutado en el año fiscal 2016 de S/ 15,218.00 soles";

Que, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización a través del INFORME N°



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

JR. 02 DE MAYO N° 271 - PUEBLO CALLAO

personal que labora en nuestra entidad, a la fecha de realización del citado informe, es S/ 16,400.00 soles correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril; (iii) asimismo, el citado informe señala que no cuenta con disponibilidad presupuestal para hacer devolución respectiva. (iv) Es preciso indicar que el reporte amigable que mencionan el costo de S/ 13,000 soles es de fecha 08 de mayo, no sumando el pago de personal del mes de abril por el monto de 3,400.00 que se afectó el día 16 de mayo sumando un total de S/ 16,400 soles;

Que, el referido INFORME N° 0104-2018-MDY-GPLAPREyRAC, concluye que, para la ejecución del Plan Operativo 2018 de la ACTIVIDAD: "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario" que, es un requisito indispensable para la firma de la segunda Addenda del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA; la Municipalidad Distrital de Yarinacocha ha asignado a la cadena programática 0051 para el año 2018 el monto total de S/ 84,800.00 que incluye los montos no ejecutados del año fiscal 2016 por el monto de S/15,218.00, para el cumplimiento de esta actividad "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario". Manifestando que a la fecha la municipalidad ejecutó el pago al personal responsable de esta actividad correspondiente a los meses de enero a abril el monto de S/16,400.00 quedando como saldo el monto de S/ 68,400.00 para la firma del Segunda Adenda del Convenio;

Que, el referido INFORME N° 0104-2018-MDY-GPLAPREyRAC recomienda que para levantar las observaciones encontradas en el informe N° 0012-2018-DV-OCCA-TJRC, la entidad a través de una resolución debe aprobar la Actividad: Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario, mencionando la incorporación del saldo del año fiscal 2016, por el monto de S/15,218.00, por el monto de: 68,400.00;

Que, consecuentemente con Informe Legal N°0576-2018-MDY-GM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Legal OPIÑA que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía que resuelva APROBAR la Actividad: Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario, MENCIONANDO LA INCORPORACIÓN DEL SALDO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016, POR EL MONTO DE S/15,218.00 SOLES, RESULTANDO QUE, A LA FECHA, SE CUENTA CON SALDO PRESUPUESTAL DE S/ 68,400.00 SOLES, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADDENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N. ° 056-2016-DV;

Que, estado a lo expuesto y de conformidad con lo provisto en el inciso 6 del Artículo 20°, Concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Actividad: Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Comunitario, especificando que se ha efectuado la incorporación del saldo correspondiente al Año Fiscal 2016, por el monto de s/ 15,218.00 soles, por lo que se cuenta con saldo presupuestal de s/ 68,400.00 soles, para la suscripción de la segunda addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional N. ° 056-2016-DV, distribuido en la siguiente manera:

PROG.	PROD	ACTIV.	META	GENÉRICA	MONTO SI.
0051	3000712	5005231	006	23 BIENES Y SERVICIOS	66,150.00
0051	3000712	5005231	006	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,250.00
					<b>68,400.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la función de coordinar, dirigir, y consolidar la suscripción de la segunda addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional N. ° 056-2016-DV, en estrecha disposición de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, bajo responsabilidad de los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO  
ALCALDE